

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4747

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN A CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Art.1°).- ESTABLÉCESE una reducción del quince por ciento (15 %) en el monto de la Contribución que incide sobre los Inmuebles correspondiente a las cuotas primera (1era.) y segunda (2da.) de la anualidad 2000, para todos aquellos inmuebles que al 31 de enero de ese año no registren deuda alguna, ni de moratorias ni de ningún régimen de facilidades de pagos por la contribución mencionada -

Art. 2°).- ESTABLÉCESE una reducción del treinta por ciento (30%) en el monto de la Contribución que incide sobre los Inmuebles correspondiente a las cuotas tercera (3era.) y cuarta (4ta.) de la anualidad 2000 para todos aquellos inmuebles que gozaron de la reducción dispuesta en el artículo 1ero., y que abonaron en los vencimientos dispuestos en los cedulones de la primera (1era.) y segunda (2da.) cuota de la misma anualidad-

Art.3°).- ESTABLÉCESE una reducción del cinco por ciento (5 %) en el monto de la Contribución que incide sobre los Inmuebles correspondiente a las cuotas primera (1era.) y segunda (2da.) de la anualidad 2000 para todos aquellos inmuebles que al 29 de febrero de ese año no registren deuda, cancelando de contado y/o se encuentren comprendidos en Regímenes de Facilidades de Pago.

Art. 4°).- ESTABLÉCESE una reducción del quince por ciento (15 %) en el monto de la Contribución que incide sobre los Inmuebles correspondiente a las cuotas tercera (3era.) y cuarta (4ta.) de la anualidad 2000 para todos aquellos inmuebles que gozaron de la reducción dispuesta por el artículo 3º), que abonaron en los vencimientos dispuestos en los cedulones de la primera (1era.) y segunda (2da.) cuota de la misma anualidad y mientras el o los Planes de Facilidades de Pago se encuentren al día.- Mantendrán este porcentual de reducción aquellos inmuebles que se encuentran con Planes de Facilidades de Pago.

Art. 5º).- Habiendo abonado en los vencimientos citados la tercera (3era.) y cuarta (4ta.) cuota de la anualidad 2000, se accede a la reducción del treinta por ciento (30%) por la quinta (5ta.) y sexta (6ta.) cuota de la misma anualidad, excepto aquellos inmuebles comprendidos en Planes de Facilidades de Pago, que continuarán con la reducción del quince por ciento (15%) hasta la cancelación de los mismos. Una vez cancelados accederán a la reducción del treinta por ciento (30%).

De continuar al día en las cuotas quinta (5ta) y sexta (6ta), de la anualidad 2000 y vigente el o los planes de facilidades de pago, podrá seguir gozando de las reducciones a que tuvo acceso para las dos cuotas siguientes y así sucesivamente de a dos cuotas a la vez mientras abone los pagos en los venci- //

2...///

(Sigue Ordenanza Nro. 4747)

mientos dispuestos precedentemente y vigentes el o los Planes de Facilidades de Pago.

Art. 6º).- El pago fuera del 2do. vencimiento dispuestos en los respectivos cedulones, se considerará en mora y hará perder definitivamente los beneficios obtenidos, retrotrayendo el monto de la contribución a sus valores sin reducción alguna.

Art. 7º).- Derógase el art. 5) de la Ordenanza N° 4676/99 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.8º).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil.-